

Número 2352

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 506/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco de Murcia, actualmente Banco de Santander, S.A. por cesión de créditos, representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra don Manuel Alcaraz Mejías, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 2 de julio de 1997, y hora de las once, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 3 de septiembre de 1997 y hora de las diez treinta, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 1 de octubre de 1997, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de veintiocho millones de pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0506/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y

que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Vivienda en planta de sótano y planta baja o de calle ubicada en el centro de la parcela número 17 de uso individual del Polígono B del Plan de Ordenación Urbana del Extremo Norte de La Hacienda de La Manga de San Javier, también denominada Veneziola de La Manga, sita en La Manga de San Javier, divisoria de los mares Mediterráneo y Menor, en término municipal de la villa de San Javier, de una superficie de 600 m². Consta de: la planta de sótano se destina a garaje con su correspondiente rampa y zona de acceso y maniobras, con una superficie edificada de 29 m. 63 dm.² y útil de 20 m. 89 dm.². La planta baja o de calle, se destina a vivienda en sí, distribuida en diferentes dependencias, con una superficie edificada de 125 m. 11 dm.² y la útil de 101 m. 99 dm.². El resto de la superficie de la parcela que queda sin edificar se destina a zona de paso y ajardinados. La edificación contará con los servicios urbanísticos de calzada pavimentada, encintado de aceras, suministro de agua, alcantarillado, electricidad, alumbrado público, etc. Sus linderos, en su conjunto son idénticos a los de su parcela. Inscrita al libro 597 de San Javier, folio 131, finca 18.888-14.

Dado en San Javier, a 7 de febrero de 1996.— El Juez, en comisión de servicio, José Miñarro García.— El Secretario.

Número 2353

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña Yolanda Pérez Vega, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 126/95, seguidos a instancia de María Nieves Cerdá Ruiz-Funes contra Adoración Martínez Alfaro y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar la siguiente sentencia a la demandada:

"Sentencia. En la ciudad de Murcia, a trece de enero de mil novecientos noventa y seis. La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Mur-

cia; habiendo visto los presentes autos de juicio especial de arrendamientos urbanos-trámites cognición, número 126/95, promovidos a instancia de María Nieves Cerdá Ruiz-Funes, y en su representación el Procurador de los Tribunales Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y en su defensa el Letrado José Guillamón Melendreras, contra Adoración Martínez Alfaro y cónyuge (artículo 144 R.H.), hallándose en rebeldía en este procedimiento, y fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de doña María Nieves Cerdá Ruiz-Funes contra doña Adoración Martínez Alfaro y declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en Plaza de Santo Domingo número 5, 4.º C de Murcia que les vincula, declaro haber lugar al desahucio de la misma, y teniendo por satisfecha la pretensión de desalojo de la vivienda, condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 214.116 pesetas de principal por rentas impagadas más las devengadas desde la presentación de la demanda hasta el mes de agosto de 1995, inclusive, así como los intereses devengados desde la presentación de la demanda hasta su efectivo pago, con imposición de las costas procesales. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Adoración Martínez Alfaro, con paradero desconocido, expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.—La Magistrado-Juez, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 2354

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

EDICTO

Don José Miñarro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier (Murcia), en comisión de servicio.

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 556/93, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Popular Español, S.A., representado por el Procurador don Alfonso Pérez Cerdán, contra doña Encarnación Lizán Aparicio, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por las veces que se dirán y término de veinte días cada una de ellas la finca hipotecada que al final de este edicto se identifica.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado por primera vez el próximo día 30 de abril de 1997, y hora de las doce, al tipo del precio pactado en la escritura de constitución de la hipoteca; no concurriendo postores, se señala por segunda vez, el día 4 de junio de 1997 y hora de las doce, con el tipo de tasación del 75% de la primera; no habiendo postores de la misma se señala por tercera vez y sin sujeción a tipo, el día 2 de julio de 1997, y hora de las diez treinta, celebrándose bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera.— No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de tres millones ochocientos noventa y tres mil quinientas pesetas que es la pactada en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta al 75% de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirán sin sujeción a tipo.

Segunda.— Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir como postor a la subasta sin verificar tales depósitos, todos los demás postores sin excepción deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 3115-000-18-0556/93, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

Tercera.— Todos los postores podrán hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.— Podrán realizarse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde la publicación de este edicto hasta la celebración de la subasta que se trate, depositándose en la mesa del Juzgado junto a aquél, el resguardo de haber efectuado el ingreso por el importe de la consignación a que se ha hecho anteriormente referencia.

Quinta.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Sexta.— Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Séptima.— Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Finca objeto de subasta:

Urbana. Departamento número 34. Vivienda en planta 3.ª alta de tipo E, del edificio en término de San Pedro del Pinatar, paraje de los Cuarteros, en Avda. del Generalísimo, sin número, con fachadas a calle Santander, distribuida en varias dependencias, de 39 m. 25 dm.² de superficie útil y 48 m. 15 dm.² de superficie construida. Linda según se entra: Izquierda, cubierta del edificio; derecha, pasillo de distribución; espalda vuelo del patio de luces número 1 y el departamento número 33, y frente, pasillo de distribución y cubierta del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad San Javier bajo el número 17.876 en el libro 240 de Pinatar, folio 117, inscripción 3.ª.

San Javier, a 1 de febrero de 1996.— El Juez en comisión de servicio, José Miñarro García.— El Secretario.